



ISBN 978-950-33-1155-4

Una aproximación sobre la performatividad de la Ley de Identidad de Género

Mariana Noel Guerra Pérez

UNSJ-FFHA-Instituto de Filosofía-CICITCA

Eje: 1 Saberes feministas y LGTTIBQ: Producción crítica de conocimiento.

Palabras claves: Performatividad, género, identidad

Introducción

Nos ubicaremos en el contexto de las políticas gubernamentales para hacer referencia al ajuste que se ha producido, en estos últimos años, entre el decir y el hacer. Trataremos la ley de identidad de género. El objetivo es dar cuenta el propósito que persigue la ley, esto es realizar una reflexión pragmática sobre lo que hace la ley con lo que dice. Este decir y hacer que se genera desde la sanción de la Ley 26.743 de identidad de género. La ley en cuestión se establece como legitimadora de diversos actores sociales. Donde se juega el poder del lenguaje, creando y legitimando a los sujetos. Así se posibilita la acción de estos. Si bien, es necesario aclarar que no hay producción ex nihilo. Pero el lenguaje (que en este caso es el jurídico) posibilita-crea-reconoce a la comunidad como sujetos de derechos, que antes no eran considerados de ese modo. Sin la ley de Identidad de género y la de migración por ejemplo no habría un reconocimiento de los derechos de los otros, ni igualdad, tampoco inclusión social y económica puesto que se encontraban en la periferia. Cómo los otros alejados de la sociedad, marginados, considerados si se quiere como el lumpen por el modelo heteronormativo y patriarcal de la sociedad argentina.

Este escrito, además, pretende desmitificar lo naturalizado como así también ciertos conceptos, eliminar pre-juicios y pre-conceptos que habitan en el imaginario social y la dualidad para combatir la discriminación. Por ej. en nuestra sociedad habita la creencia de identificar género con el sexo biológico.

Enfoque epistemológico

El presente trabajo aborda nuestra actual situación social, cultural, política en relación con las políticas gubernamentales. Lo hacemos desde el enfoque epistemológico de la filosofía del lenguaje siguiendo el pragmatismo como lo trabaja Parret (Parret, 1983) realizando las pertinentes reflexiones pragmáticas.

Consideramos necesario aclarar qué se entiende por Pragmatismo. Parret a partir de la propuesta de Kant y Peirce sostiene que *“el pragmatismo tiene una motivación antropológica, siendo una teoría del razonamiento, razonamiento en cuanto motivado por propósitos humanos fundamentales”* (Parret, 1983). Desde este planteo se entiende a la pragmática como consecuencia del pragmatismo porque ésta hace referencia a los significados contextuales-ligados, sosteniendo de este modo que la racionalidad está discursivamente-ligada.

Pero qué quiere decir que los significados contextuales sean ligados. Parret plantea la *Ligazón contextual* del significado discursivo. Allí el autor expone que los contextos deben estar bien demarcados pero es necesario aclarar que esta demarcación no remite a que existan de manera autónoma e independiente. La importancia del contexto radica en la *relevancia gramatical* se conforman a partir del habla por ende son dinámicos. *De este modo se puede expresar que el contexto se construye como una dinámica a partir del cual presupone una competencia creativa de comprensión por medio de estrategias que descansan sobre la racionalidad específica del discurso ligado.* (Parret, 1983) Ahora bien, ¿qué es la racionalidad del discurso-ligado? Parret expresa que la racionalidad del discurso-ligado desarrolla cadenas de inferencias prescriptivas y no-naturales. *Una noción pragmática de racionalidad pone énfasis en el hecho de que se razona –y se entiende- dentro de la generalidad de propósitos comunes al hablante y al receptor, tales como comunicabilidad y la homogeneidad de las estructuras internas de los que razonan en una comunidad.* La racionalidad que se plantea acá es la que se juega en el discurso, donde los que participan en él comparten sus propósitos y estrategias. En lo expresado se encuentra el modelo triangular de Peirce.

Lo planteado anteriormente son las características de la actitud pragmática. En ésta se ven los propósitos (definidos) del discurso (orientado), *“lo que hace con lo que dice”*.

Para abordar la cuestión del género recurrimos al planteo de Simon De Beauvoir, Butler.

Ley de Género

La ley en cuestión fue sancionada el 9 de mayo de 2012. Resulta importante exponer de manera clara que la **ley de identidad género** número 26743 permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) sean inscriptas en sus documentos de identidad con el nombre y el sexo de elección. El cual es expedido por el Registro Nacional de Personas dependiente del Ministerio del Interior y Transporte. Lo importante es que el trámite de la obtención del D.N.I no necesita la intervención judicial.

Lo que la ley indica en el Art. 2 es que para realizar el cambio de identidad no hace falta ser sometido a un cambio en el cuerpo o apariencia. Pues la identidad de género versa sobre la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Además en el Artículo 11 ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean prestados por el Estado Nacional.

En el artículo 12 promulga un trato digno y respetuoso frente a las personas que realizan este accionar. Velando siempre por la protección integral del colectivo trans, y su desarrollo. Algo muy significativo es que la ley promueve la despatologización de la condición trans.

Contexto de la formulación de la Ley de Género

A continuación expresaremos el contexto en el que se genera el proyecto de la ley 26.743 y la situación que vivía la comunidad trans. La comunidad trans se encontraba ya desde 2007 pidiendo una situación democrática puesto que vivía situaciones avasalladoras de sus derechos. Aquí un testimonio: *"No tener un DNI significa para nosotras la negación del derecho básico a la identidad. Además del daño moral que esto ocasiona, nos impide muchas veces acceder al sistema de salud, nos expulsa del sistema educativo, nos impide conseguir trabajo o tener aportes jubilatorios u obra social, firmar contratos... hasta para votar tenemos que hacerlo en la fila de varones. En muchas provincias la policía nos detiene, nos encarcela y nos mata. Para las personas trans, la democracia todavía no llegó. Vivimos como en la dictadura, bajo la sistemática violación de nuestros derechos humanos"* (Romero, 2011) Marcela Romero, coordinadora nacional de ATTTA y vicepresidenta de la Federación.

Desde 2007 se vienen llevando a cabo propuestas legislativas por parte de la FALGBT y ATTA para la identidad de las personas trans. De este modo, ellos fueron el motor que impulsó el

proyecto de ley propuesto por la diputada Silvia Augsburger. Además, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans participó en la redacción del proyecto. Por todo lo expuesto afirmamos el planteo de Carol Hanisch *“Lo personal es político”*, *“lo cual sugiere que la experiencia subjetiva no solo es estructurada por la existencia de configuraciones políticas, sino que repercute en las mismas y a su vez las estructura”* (Butler, 1990).

¿Qué se entiende por Género e Identidad de género?

Para abordar la categoría de “género” nos remontamos a la propuesta de Butler. La filósofa estadounidense emprendió una revisión radical del concepto de “género”. Decimos radical porque ella toma el concepto de performatividad del lenguaje propuesto por Austin con lo cual Butler entiende que las palabras tienen el poder de crear realidad (en contextos autorizados). De este modo, el discurso aparece como constructor del género; y el concepto de performatividad es aplicado analógicamente a las acciones y comportamientos para la construcción del cuerpo.

Al respecto expresa Butler: “El cuerpo no es una realidad material fáctica o idéntica a sí misma; es una materialidad cargada de significado (...) y la manera de sostener ese significado es fundamentalmente dramática. Cuando digo dramático me refiero a que el cuerpo no es simplemente materia sino una continua e incesante materialización de posibilidades. Uno no es simplemente un cuerpo, sino, de una manera clave, uno se hace su propio cuerpo y, de hecho, uno se hace su propio cuerpo de manera distinta a como se hacen sus cuerpos sus contemporáneos y a cómo se lo hicieron sus predecesores y a cómo se lo harán sus sucesores” (Butler, 1990)

Así, el género puede dejar de entenderse como algo que emana de una supuesta esencia natural, universal y estable (hombre o mujer) y comenzar a entenderse como algo construido, que resulta de lo que hacemos, de cómo nos posicionamos en el mundo y del efecto que los entornos sociales y culturales tienen sobre nosotros. En este sentido, se puede decir que tanto “género” como “sexo” son conceptos performativos, es decir, son realidades que se producen a través del comportamiento y del discurso. Cuando, al nacer un bebé, se dice “Es una niña” no se está constatando un hecho natural y esencial sino que se está asignando un rol cultural que hace que, desde ese momento, ese ser que acaba de nacer sea considerado una “niña”. De esta manera, lo que Butler acaba sugiriendo es que si lo que genera realidades como el género es el comportamiento y las acciones, basta con apropiarse de dicho comportamiento, con adoptar

ciertas actitudes autorizadas socialmente, para lograr ser lo que cada uno desee ser en cada momento (Graner, 2012).

El artículo N°2 de la Ley de Identidad 27643 indica que *“Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2012)”*

Ahora bien, la Federación Argentina LGBT entiende a la **identidad de género** siguiendo el Art. N°2 de la ley en un primer momento y luego agrega: (...) *“No debe confundirse con la orientación sexual, de la que es independiente, puesto que las personas trans pueden ser hetero, homo o bisexuales (ATTTA & Federación Argentina LGBT, 2012)”*. Observamos la claridad que presenta lo expresado anteriormente al dar cuenta de la diferencia entre la identidad de género y orientación sexual puesto que en el imaginario social habita la idea de la heterosexualidad en los trans.

Sobre la Performatividad de la Ley y el hacerse en la historia

Ahora bien, si seguimos el planteo de Austin, observamos que la ley de género conlleva enunciados performativos (del hacer-realizativos) que son diferentes a los constatativos (se encargan de describir). Pero no explícitos puesto que los verbos no se encuentran en la primera persona del singular en tiempo presente del modo indicativo de la voz activa (Austin, 1998, pág. 5).

Recordemos que Austin clasifica los actos del habla en tres tipos, primero los locutivos –hacen referencia al hecho de enunciar-, segundo los ilocutivos el hacer al decir- y tercero los perlocutivos –efecto del acto ilocutivo en el oyente. En este caso la ley es un acto performativo ilocutivo puesto que es un texto normativo.

En referencia al planteo de Austin y al contexto el proyecto de ley y la ley es una reacción frente a la situación que ha vivido la comunidad trans, tras la violación de sus derechos, el no ser respetado, sufrir violencia, verbal, física, psicológica, etc.

Con todo lo que la ley expresa está haciendo algo, está legitimando la identidad de aquellos sujetos que no eran reconocidos por la ley como tal. Así, la ley no se queda en el hecho de describir una situación. Sino que genera un cambio, con nuevos actores sociales abre la posibilidad de tener un trabajo, poder acceder a la educación, a la salud, etc. De este modo la ley se presenta como un enunciado performativo ilocutivo por dar la posibilidad de reconocimiento social y cultural de la identidad de género abalado democráticamente, lo cual se relaciona con el planteo de Judith Butler sobre la performatividad del género. Butler da cuenta de la performatividad en el hecho de que los actos corporales construyen el género. Estos actos corporales además producen la transformación cultural del género. Lo Performativo como dramático en el sentido del accionar y no-referencial. Así, la filósofa norteamericana entiende que el género es un estilo corporal que se posibilita y legitima a partir de la ley.

A partir de lo expuesto anteriormente podemos afirmar que el género deviene como acción pública y acto performativo, el cual no es un proyecto individual –aislado de la sociedad-, tampoco está impuesto o inscrito sobre el individuo. Acá no se habla de un sujeto pasivo, sino activo. El cual participa en la sociedad, en lo cultural para la performatividad del género.

En la introducción se expresó que no es una producción ex-nihilo, pero tampoco hay un sujeto anterior. Puesto que, decir que algo es performativo elimina la preexistencia. *El género es un acto que constituye su propia ficción social de su propia interioridad psicológica* (Butler, 1990) Al respecto podemos expresar siguiendo a Simon De Beauvoir “Mujer no se nace, se llega a serlo” (Beauvoir, 1968). Planteo que no se delimita a la mujer sino que se hace extensivo a cualquier otro género es una situación histórica antes que un hecho natural. El problema radica en el olvido de su origen-invencción y por ende en la naturalización que se produce a partir de este olvido. Lo cual ha sido persistente a lo largo de la historia y en gran parte del mundo ha permitido instalar y naturalizar la idea de subordinación de la mujer al hombre por su "naturaleza/biología femenina", lo cual se ha aceptado durante años en lugar de cuestionarlas.

Desde nuestra perspectiva entendemos que ser mujer no es algo predeterminado, ni natural. Sino que es construcción cultural y legitimada por instituciones sociales, las cuales le asignan a la mujer roles y papeles. (Buenos Aires Ciudad , 2013)

Desmitificación de lo naturalizado y la dualidad para combatir la discriminación

Frente a esta discriminación que ha sufrido y sufre el colectivo trans debemos entender que existe de base una cierta naturalización respecto al hombre y la mujer basado en lo biológico. Lo cual radica en un problema que aqueja a nuestro pasado tanto en materia filosófica como sucede en la medicina, y tantas otras ciencias. La cuestión está en remitirse constantemente a los dualismos de la tradición como son el de cuerpo-alma, cromosomas XX-XY, pene-vagina, hombre-mujer, bueno-malo, basados en la lógica aristotélica del principio de tercero excluido. Siguiendo nuestro enfoque epistemológico aseveramos que no somos una dualidad sino una unidad en la identidad mente y cuerpo (Davidson)

A partir de esto podemos afirmar que ser mujer u hombre no tiene nada que ver con su aparato reproductor, con su constitución anatómica de nacimiento. Se es mujer u hombre a partir de lo social, de la historia, de la cultura. La ley de género lo demuestra así y en nuestro apartado anterior lo explicamos con la tesis "*Mujer no se nace, se hace*". Con esto pretendemos dar de baja a los esencialismos de esta dualidad.

Además, la ley busca dejar de lado la heteronormatividad que en Argentina se ha vivido por tantos años. Así lo expresa la Presidenta Cristina Fernández en su discurso celebrando la Ley de Identidad de Género "*Este es un día de inmensa reparación y de igualdad, que es algo tan importante como la libertad (...) Cuando alguien es ignorado y reprimido, es negar al otro y a sus derechos, es como no existir (...)*" (Fernández, 2013) Al no existir una ley se producía la exclusión aunque se hablaba y mostraba en televisión, de igual forma se consideraba tabú. Sería bastante inocente afirmar que a partir de la sanción de la ley se eliminó la exclusión que sufrían las personas trans. Puesto que en diferentes contexto se los sigue discriminando. Sin embargo, con la ley de género podemos observar que se comienza hablar aquello que era considerado tabú y se excluía. Vemos como en estos últimos años se ha producido un cambio respecto a la exposición de Foucault lo que antes era prohibido y de lo que no se podía hablar ahora si se puede. (Foucault, 1999)

De este modo, observamos cómo el poder del lenguaje, la fuerza de la ley da un lugar en la sociedad a las personas trans reconociendo su identidad de elección y un trato digno en este último caso.

El uso del lenguaje entorno a la cuestión del género

Siguiendo el enfoque propuesto expresamos que se juegan estrategias de manipulación y persuasión en el discurso. Así, el lenguaje tiene el poder de disciplinar por ej. siguiendo un modelo normativo de lo heterosexual. De este modo, si seguimos la propuesta de la teoría queer los conceptos de homosexual, heterosexual, travesti, etc corresponden a una construcción cultural por parte de los hetero. Entonces el problema aparece y nos planteamos desde que lugar se construyen los conceptos para hablar sobre la condición gay, trans.

De este modo, observamos la fuerza del lenguaje para generar cambios, construir alianzas y también oposiciones como ha sucedido en los debates sobre sexualidad y género en nuestro país. Frente a esto queremos dejar en claro, siguiendo el planteo de Davidson sobre la evidencia en la relación entre mundo y lenguaje (no hay representación). A partir de esta relación evidente de esta teoría externalista propuesta por Davidson (Davidson, 1992, pág. 157) expresamos que el lenguaje es un terreno crítico de expresión y lucha, el cual cambia y genera sus cambios a lo largo de la historia. Si esto ocurriera de modo contrario, se produciría una paralización del pensamiento por ende de la acción.

Anteriormente, se ha manifestado el poder que tiene el lenguaje en legitimar a diferentes actores sociales. De este modo, el uso adecuado del lenguaje conlleva una manera respetuosa para con los otros. Así la única manera respetuosa de referirse a las personas trans es respetando su identidad de género, lo mismo que para cualquier otra persona. Esto significa que *“una persona que se identifica con el género femenino debe ser aludida mediante el género gramatical femenino en sustantivos, adjetivos, artículos y pronombres: es decir que será «ella», «la» y «mujer», «niña pequeña», «linda chica», etc. Del mismo modo, una persona que se identifica con el género masculino debe ser aludida mediante el género gramatical masculino”* Coherentemente con esto, *aquella persona a la que le fue asignado el género masculino en su nacimiento pero se identifica con el género femenino será una «mujer trans», «chica trans», «trans femenina», etc., mientras que quien haya sido asignado al género femenino en su*

nacimiento pero se identifique con el género masculino será un «hombre trans», «chico trans», «trans masculino», etc. (ATTTA & Federación Argentina LGBT, 2012)

Otro tema sobre el que se ha debatido a nivel mundial ha sido el del Sexismo en el lenguaje, por ej. Los lingüistas de la RAE consideran innecesario distinguir las palabras entre femenino y masculino como lo hace la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner al decir “todas y todos” o “argentinos y argentinas”. La Presidenta lo hace buscando eliminar el lenguaje sexista de nuestra comunidad, además de reivindicar el papel de la mujer.

Respecto a este tema en su discurso al reglamentar la Ley de Identidad de Género, la Presidenta Cristina Fernández realiza ella misma un análisis pragmático de la palabra Tolerancia en el contexto de la comunidad trans: *"No me gusta la palabra tolerancia, porque eso quiere decir te aguanto porque no tengo otro remedio. Yo quiero hablar de la igualdad, la de todos ustedes, que tendrán los mismos derechos. Esta es la sociedad que queremos, una sociedad de reparación y de igualdad"* (Fernández, 2013)

Inclusión social: turismo y economía

Se fundó la cámara LGBT de comercio en Argentina (Página de la Cámara de Comercio LGBT), de este modo se comienza a crear redes de poder económico. Mediante diferentes estudios de mercados se ha establecido que el mercado de LGBT moviliza mucho dinero. Puesto que ellos buscan fuentes de ocio, cultura, diversión, moda, ropa, perfumes, restaurantes, coches, casas, etc. Lesbianas, gays, bisexuales y transexuales gastan el doble o hasta el triple que una pareja heterosexual. Puesto que, la moda y el turismo les interesa demasiado. Desde 2008 en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) en Madrid se ha dado lugar al turismo gay con foros, discusiones, stands a favor de lo “gayfriendly”. Argentina encabeza los lugares preferidos de destinos para ellos, esto se debe a la ley de Matrimonio Igualitario como así también por la ley de Identidad de Género. España ocupa el segundo lugar en destino de preferencia para el turismo de LGBT.

La página web de la cámara LGBT de comercio promociona programas de destino para los turistas extranjeros gays (quienes representan el 30 por ciento del total de turismo extranjero que recibe el país) como para los nacionales. Los lugares de preferencia son: Mendoza, Salta, El Calafate, Villa La Langostura, Puerto Madryn, Villa Carlos Paz, Bariloche. Después de Buenos

Aires, Mendoza es las más elegida puesto que cuenta con la Fiesta de la Vendimia Gay, además de los servicios de hotelería, ruta del Vino, etc. En San Juan también se celebra la Fiesta del Sol Gay.

Vemos como el turismo gay va tomando auge en todo el mundo popularizándose los cruceros y hoteles gaysfriendly que además aceptan familias heterosexuales. También buscan medios de pago con los cuales identificarse de allí que existe la RainbowCard de Visa anunciada por la ex tenista Martina Navratilova. Hay otros productos financieros más sofisticados como los ofrecidos por corredores de bolsa en Nueva York por supuesto, para gays y lesbianas, como Walter Schubert Global Management.

Bibliografía

ATTTA, & Federación Argentina LGBT. (2012). Guía para comunicadoras y comunicadores. Derecho a la identidad. Ley de Identidad de Género y Ley de Atención Integral de la Salud para Personas Trans. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.

Austin, John (1998). *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y Acciones*. España: Paidós.

Beauvoir, Simon De. (1968). *El segundo sexo*. Sudamericana .

Buenos Aires Ciudad . (2013). Obtenido de http://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/recursos/mujer/una_no_nace.php?menu_id=31554

Butler, Judith. (1990). Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista. En S. E. Case, *Performing feminisms: Feminist Critical Theory and Theatre* (págs. 270-282). Johns Hopkins Press.

Davidson, Donald (1992). *Mente, mundo y acción*. Barcelona: Paidós.

Fernández, Cristina (02 de 07 de 2013). *Argentina en Noticias*. Obtenido de www.argentina.ar/temas/historia-y-efemerides/2012-cristina-fernandez-de-kirchner-reglamento-la-ley-de--identidad-de-genero

Foucault, Michel (1999). *El orden del discurso*. Tusquets editores.

Giudici Silvana, Storni Silvia, Tunesi Juan Pedro, Lanceta Rubén Orfel. (24 de 05 de 2012). *Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*. Recuperado el 10 de 2013, de <http://www.diputados.gov.ar/leyes/ley.jsp?num=26743>

Graner. (30 de Junio de 2012). *Graner* . Recuperado el Octubre de 2013, de <http://granerbcn.cat/glosario-06-performatividad-ii-segun-jacques-derrida-y-judith-butler/>

Página de la Cámara de Comercio LGBT. (s.f.). Obtenido de <http://www.ccglar.org/ccglar>

Parret, Herman (1983). *Semiótica y Pragmática. Una comprensión evolutiva de marcos conceptuales*”. *Argentina. Ed. Edicial. Pág. 20*. Argentina: Edicial.

Romero, Marcela (2011). *Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans*. Recuperado el 13 de 09 de 2013, de Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans: <http://www.lgbt.org.ar/00-derechos,09.php>